



Radicado	:	68307400300320250044200
Proceso	:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	:	ANA MARIA GANDUR PORTILLO
Accionando	:	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC y CONCEJO MUNICIPAL DE GIRON
Vinculados	:	INTERESADOS Y/O PARTICIPANTES EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE GIRON PERIODO 2026-2029.
Derecho:	:	DEBIDO PROCESO, DEFENSA Y CONTRADICCIÓN
Asunto	:	AUTO ADMITE TUTELA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Dos (02) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el escrito de tutela y como quiera que se ajusta a los requisitos previstos en el art. 86 constitucional y en el Decreto 2591 de 1991, reglamentario de este trámite constitucional.

Por otra parte, la accionante deprecia se decrete como medida provisional se ordene suspender el cronograma de la convocatoria pública para elegir el Contralo(a) Municipal de Girón, hasta tanto se le garantice el acceso a la prueba y se le permita realizar las correspondientes reclamaciones en caso de encontrar alguna inconsistencia o irregularidad el puntaje que le fue asignado; medida a la que no se accederá toda vez que del relato de los hechos expuestos, ni de las pruebas allegadas por la promotora del amparo de tutela se evidencia la urgencia manifiesta, amenaza, causación de un perjuicio o daño irremediable, ni inminente que haga viable su decreto; aunado a que si en cuenta se tiene que lo deprecado corresponde a las pretensiones de la acción constitucional, la cual será decidida de fondo en el breve lapso de diez (10) días, contados a partir de su recepción, siendo imprescindible garantizar el derecho de contradicción de los accionados y vinculados, antes de emitir cualquier pronunciamiento al respecto.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente ACCIÓN DE TUTELA formulada por ANA MARIA GANDUR PORTILLO, contra la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC y el CONCEJO MUNICIPAL DE GIRON, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado a la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC y al CONCEJO MUNICIPAL DE GIRON, a efectos que en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas rinda un informe sobre los



hechos narrados por la accionante, las razones y pruebas que pretenda hacer valer en el ejercicio del derecho de defensa. **ADVIÉRTASE** que toda comunicación o respuesta dirigida a este trámite, deberá remitirse **exclusivamente** al correo electrónico tutj03cmpalgiron@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: VINCULESE y CÓRRASE traslado los **INTERESADOS Y/O PARTICIPANTES EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE GIRÓN PERIODO 2026-2029**; a efectos que en el término máximo de cuarenta (48) horas rinda un informe sobre los hechos narrados por la accionante, las razones y pruebas que pretenda hacer valer en el ejercicio del derecho de defensa. **ADVIÉRTASE** que toda comunicación o respuesta dirigida a este trámite, deberá remitirse **exclusivamente** al correo electrónico tutj03cmpalgiron@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Para fines de notificación de los vinculados, **EMPLÁCESE** mediante la fijación del **AVISO** (Artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y Artículo 5 del Decreto 306 de 1992), el cual deberá ser publicado **(i)** en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial, **(ii)** en la página web del CONSEJO MUNICIPAL DE GIRÓN y/o en el de la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, **(iii)** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y **(iv)** en un lugar visible de la entrada de las instalaciones donde funciona el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón por el término de **veinticuatro (24) horas** en el que se incluya esta providencia, así como el escrito de tutela junto con sus anexos. Vencido el término, los interesados deberán pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela que conoce este Despacho en el término improrrogable de **cuarenta (48) horas**, contado a partir del momento que venza el término de fijación del aviso antes indicado.

Para los fines pertinentes, **ADVIÉRTASE** que el trámite constitucional reseñado se encuentra radicado en este despacho, en sede de primera instancia, al No. 68307-40-03-003-2025-00442-00 expediente principal, y que el traslado correspondiente puede solicitarse al correo electrónico institucional tutj03cmpalgiron@cendoj.ramajudicial.gov.co. Prevéngaseles que, en caso de que no se apersonen de este asunto en el término indicado, se les designará curador ad-litem, con quien se surtirá su enteramiento de esta actuación.

Si vencido dicho lapso los vinculados no comparecen, se les **DESIGNA** como **CURADOR AD LITEM** al primer profesional del derecho que concurra a la Secretaría, prescindiendo de la lista de Auxiliares de la Justicia, en atención al trámite expedito y breve que debe impartirse a la presente acción, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso. **ADVIRTIÉNDO** que el nombramiento es de forzosa aceptación, y que cuenta con el término de **veinticuatro (24) horas** contados a partir de su notificación, para pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela y aporte las pruebas que estime



pertinentes. **INFÓRMESE** que toda comunicación o respuesta dirigida a éste trámite, deberá ser remitido de manera exclusiva al correo electrónico tutj03cmpalgiron@cendoj.ramajudicial.gov.co.

LÍBRESE las comunicaciones correspondientes, **ENVÍESE** a los correos electrónicos y **REQUIERASE** al CONSEJO MUNICIPAL DE GÍRÓN y/o a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GIRÓN para que remita las constancias de la fecha y hora de la publicación del Aviso Emplazatorio en la página web de dicha entidad e institución, de la presente decisión, conforme lo ordenado.

QUINTO: NEGAR la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada por la promotora del amparo, por los argumentos antes expuestos.

SEXTO: TÉNGASE como pruebas documentales las presentadas por el accionante.

SÉPTIMO: LÍBRENSE las comunicaciones respectivas y **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito.

- A ANA MARIA GANDUR PORTILLO al correo electrónico anama008@hotmail.com
- A la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC, al correo electrónico notificaciones.judiciales@uptc.edu.co
- Al CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN al correo electrónico notificaciones@concejogiron-santander.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Girón - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7d942ad0cf85b0332da96e169622456338d2a59336d58e71f9e87f28acad6a4**

Documento generado en 02/09/2025 02:04:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>